

# ALTO IMPACTO

## Dossier Inversor

15 de Marzo de 2021

Versión\_02



## 01\_ QUÉ ES ALTO IMPACTO

### 01.1\_ INTRODUCCIÓN Y OPERATIVA

Alto Impacto es un instrumento colaborativo de inversión en Proyectos de I+D de alto impacto social, alineados tanto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU para la Agenda 2030, como con los retos sociales establecidos por la Unión Europea en Horizonte Europa y en el Green New Deal, que utiliza los incentivos fiscales a la I+D existentes bajo el marco normativo actual<sup>1</sup> para maximizar la financiación a fondo perdido de estos proyectos por parte de inversores del sector privado.

Dichos instrumentos se materializan mediante la inversión en Agrupaciones de Interés Económico (AIEs), que encargan la ejecución del proyecto de I+D a la entidad investigadora mediante un contrato de prestación de servicios tras la obtención del IMV<sup>2</sup> exante, que califica la operación como I+D+iT<sup>3</sup>, y de la consecución de un APV<sup>4</sup> con la AEAT<sup>5</sup>.

Bajo la citada operativa, el inversor obtendrá una rentabilidad financiero-fiscal mediante la imputación de bases imponibles negativas y de deducciones por la realización de actividades de I+D, de acuerdo con el régimen de transparencia fiscal existente para las Agrupaciones de Interés Económico<sup>6</sup>, mientras que la entidad investigadora obtendrá a cambio la financiación a fondo perdido de una parte de los gastos del Proyecto de I+D.

### 01.2\_ BENEFICIOS PARA EL INVERSOR

De este modo, la estructura operativa de Alto Impacto podría asemejarse a operaciones de Project Finance, basadas en la financiación de grandes proyectos cambio de la obtención de una rentabilidad, que, en este caso, recoge la forma de créditos fiscales. Para personas físicas, con actividad económica, su aplicación práctica se asemeja a las aportaciones a sistemas de previsión social.

Las participaciones de capital social de la AIE permiten el traslado e imputación tanto de las Bases Imponibles Negativas como de las deducciones por la realización de actividades de I+D que le correspondan a la AIE, en base al régimen de transparencia fiscal recogido en el art. 43 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

El riesgo asociado al presente instrumento se encuentra limitado en un doble sentido. Por una parte, dado que las aportaciones realizadas por el inversor se encuentran garantizadas bajo la operativa de financiación del Proyecto, y por otra parte, como consecuencia de un eventual Acuerdo Previo de Valoración que se solicita a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aportando una mayor seguridad jurídica (y por ende, seguridad en cuanto a la generación de créditos fiscales) a la operación. Por lo tanto, la aportación anual se encuentra garantizada.

Duración mínima estimada	18 meses
Duración máxima estimada	36 meses
Inversión estimada total (por millón de euro de proyecto de I+D)	625.000,00 €
Créditos fiscales atribuibles (por millón de euro de proyecto de I+D)	635.000,00 €
Rentabilidad bruta esperada persona jurídica	7,00 % (47.625,00 € por millón de euro de proyecto de I+D)
Aportación mínima persona jurídica	150.000,00 €
Aportación anual garantizada	100%

<sup>1</sup> Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico; Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; y resoluciones vinculantes V2113-14, de 8 de agosto, V 3384-14 de 26 de diciembre y V 4897-16 de 11 de noviembre.

<sup>2</sup> IMV: Informe Motivado Vinculante emitido por el Ministerio de Ciencia e Innovación (MICI) al amparo de la Ley 27/2014, y del RD 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCyT) de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

<sup>3</sup> I+D+iT: Investigación, Desarrollo e innovación Tecnológica.

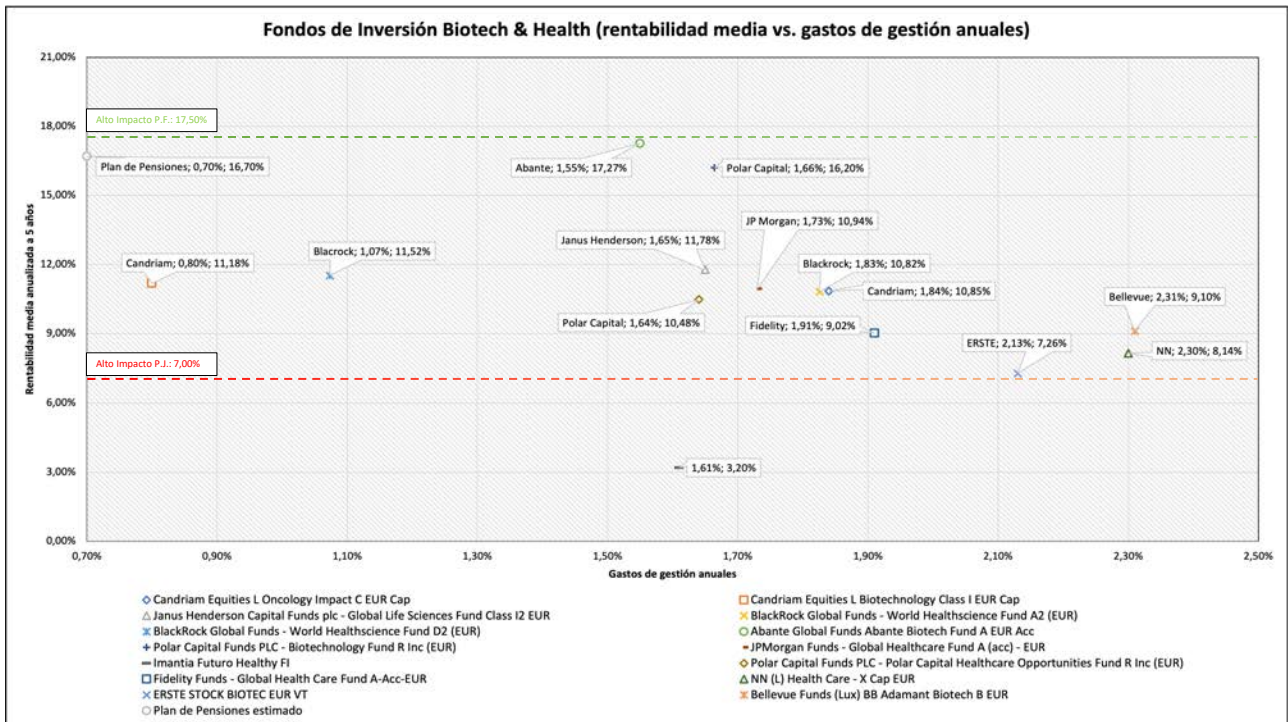
<sup>4</sup> APV: acuerdo Previo de Valoración.

<sup>5</sup> AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

<sup>6</sup> Art. 43 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

"La información contenida en el presente documento es propiedad de KAUDAL CONTROL Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L.U. y es de carácter confidencial, exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros, total o parcial, sin la previa autorización escrita de KAUDAL CONTROL Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L.U.

A efectos comparativos, a continuación, se recoge un gráfico<sup>7</sup> que recoge la relación entre la rentabilidad bruta y los gastos de gestión medios ofrecida por diferentes Fondos de Inversión, así como la rentabilidad bruta estimada ofrecida por Planes de Pensiones<sup>8</sup>, así como por los productos de Mecenazgo de Alto Impacto.



<sup>7</sup> Elaboración propia a partir de datos recogidos de los portales online “Fundinfo” ([www.fundinfo.com/es/ES-prof/LandingPage?query=](http://www.fundinfo.com/es/ES-prof/LandingPage?query=)) y “Morningstar” ([www.morningstar.es/es/screener/fund.aspx#?filtersSelectedValue=%7B%7D&page=1&sortField=legalName&sortOrder=asc](http://www.morningstar.es/es/screener/fund.aspx#?filtersSelectedValue=%7B%7D&page=1&sortField=legalName&sortOrder=asc))

<sup>8</sup> El presente análisis de rentabilidades del Plan de Pensiones se ha calculado partiendo de las siguientes premisas:

- En el año 0, el inversor realiza la aportación máxima a un Plan de Pensiones que puede ser deducible en el IRPF (lo cual asciende, para el ejercicio 2021, a 2.000 €).
- Dicha aportación lleva aparejada una reducción de la Base Imponible General, por lo que produce un ahorro fiscal equivalente al tipo impositivo marginal del IRPF aplicable en dicho periodo, que para este caso, se ha estimado en el tipo máximo en la Comunidad de Madrid.
- Dicha inversión se mantiene durante 15 años, generando una rentabilidad de el 2% o el 3% según el supuesto
- Finalmente, en el momento de rescate del Plan de Pensiones, se tributará igualmente por dicho ingreso (principal + intereses generados) al tipo impositivo marginal del IRPF aplicable en dicho periodo, que para este caso, se ha estimado en un tipo del 36,40%.
- De este modo, el análisis de rentabilidades analiza el Valor Actual Neto de los diferentes flujos generados en la operación, aplicando una tasa de descuento que se ha estimado en torno al 2%.
- La rentabilidad, por lo tanto, dependerá de la diferencia en los tipos impositivos marginales aplicables durante los periodos impositivos en los que se realizaron las aportaciones y el periodo impositivo en el que se produce el rescate del Plan de Pensiones, así como de la posible diferencia entre la rentabilidad generada y la tasa de descuento aplicada en el cálculo del Valor Actual Neto de la inversión.

“La información contenida en el presente documento es propiedad de KAUDAL CONTROL Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L.U. y es de carácter confidencial, exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros, total o parcial, sin la previa autorización escrita de KAUDAL CONTROL Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L.U.